



NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE QUEJA UNIFORME (UCP)

Para los alumnos, empleados, padres o tutores de los alumnos, los comités de asesoría escolares y distritales, los funcionarios o representantes debidos de las escuelas privadas y otras partes interesadas.

El Distrito Escolar Unificado de San Diego tiene la responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de las leyes estatales y federales y ha establecido procedimientos para abordar los alegatos de discriminación ilegal y de quejas que aleguen la violación de las leyes estatales y federales que rigen a los programas educativos.

El Distrito Escolar Unificado de San Diego deberá investigar y buscar la solución a las quejas utilizando las políticas y procedimientos conocidos como Procedimientos de Queja Uniforme (UCP), adoptados por nuestra Mesa Directiva local, para alegatos de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso, ilegales que se relacionan con características reales o percibidas como edad, linaje, color, identificación de grupo étnico expresión o identidad de género, discapacidad mental o física, nacionalidad, origen nacional, raza, etnia, religión, sexo, orientación sexual o en virtud de la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de éstas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie con ayuda financiera del estado o con fondos federales. El UCP debe también usarse cuando se aborden quejas que alegan el incumplimiento de leyes estatales y/o federales en Educación para Adultos, Programas Consolidados Categóricos de Ayuda, Educación para Migrantes, Programas de Profesiones Técnicas y de Educación y Capacitación Técnica, Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil, Programas de Nutrición Infantil, Programas de Educación Especial, Requisitos de Seguridad y el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas.

Además, el UCP también se puede usar para presentar una queja que alega que un estudiante inscrito en una escuela pública fue obligado a pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa cuyos términos se definen abajo.

(1) “Actividad educativa” significa una actividad ofrecida por una escuela, distrito escolar, escuela autónoma (charter) u oficina de educación del condado, que constituya una parte básica integral de la educación primaria, intermedia y preparatoria, incluyendo, pero sin limitarse a, actividades curriculares y extracurriculares.

(2) “Cuota estudiantil” significa una cuota, depósito u otro cargo impuesto a los estudiantes o a sus padres o tutores, en violación a la Sección 49011 y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, el cual ordena que las actividades educativas se proporcionen libres de pago a todos los estudiantes independientemente de la capacidad o voluntad de sus familias para pagar cuotas o solicitar exenciones especiales, como se estipula en *Hartzell v. Connell* (1984) 35 Cal.3d 899. Una cuota estudiantil incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente: (a) Una cuota cobrada a un alumno como condición para inscribirse a clases en la escuela, o como condición para participar en una clase o en una actividad extracurricular, independientemente de que la clase o actividad sea optativa u obligatoria, o sea para obtener créditos; (b) Un depósito de garantía, u otro pago requerido al alumno para obtener un candado, un casillero, aparatos para clase, instrumento musical, uniforme u otros materiales o



San Diego Unified

SCHOOL DISTRICT

equipo; y (c) Requerir al alumno que haga una compra para obtener materiales, suministros, equipo o uniformes asociados con una actividad educativa.

Las quejas sobre las infracciones de las cuotas estudiantiles se deben registrar no más de un (1) año de la fecha que ocurrió la alegada infracción.

Las quejas se deben presentar por escrito con el siguiente funcionario:

Andra M. Donovan, General Counsel
San Diego Unified School District
Legal Services
4100 Normal St., Rm. 2148
San Diego, CA 92103
619.725.5630

Las quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, deben ser presentadas dentro de seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurra el presunto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento o de la fecha en que el demandante supo por primera vez de los hechos del presunto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, a menos que el periodo para presentar sea ampliado por el superintendente o su designado.

Las quejas serán investigadas y se enviará una Decisión o informe por escrito al demandante dentro de sesenta (60) días a partir de que se reciba la queja. Este periodo de sesenta (60) días se puede ampliar con un acuerdo por escrito del demandante. La persona de LEA (Agencia Local de Educación) responsable de investigar la queja deberá conducir y completar la investigación de acuerdo con el Código Reglamentario de California, secciones 4680-4687 acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El demandante tiene derecho de apelar la decisión de LEA ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de 15 días a partir de que reciba la Decisión de LEA. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada a LEA y una copia de la Decisión de LEA.

Puede haber recursos del Derecho Civil disponibles bajo las leyes estatales o federales contra discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, si son aplicables. En los casos apropiados, se puede presentar una apelación en cumplimiento del Código de Educación, Sección 262.3. Un demandante puede buscar recursos disponibles del Derecho Civil fuera de los procedimientos de queja de LEA. Los demandantes pueden buscar ayuda de los centros de mediación o de abogados públicos/privados. Los recursos del Derecho Civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no se limitan a, requerimientos judiciales y órdenes de alejamiento.

Debe haber una copia gratuita disponible de la Política de UCP y de los procedimientos de queja del Distrito Escolar Unificado de San Diego.